



## DIPUTADOS ARGENTINA

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### DECLARA

Su beneplácito ante el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados “*Lacuadra, Jonathan D. c/ Directv Argentina SA y otros s/ Despido*” en el cual la Corte aludida deja sin efecto una sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT), en la que se actualizaba un crédito laboral con el mecanismo CER + el 6% anual de intereses y con capitalización desde el momento de notificada la demanda llevando un crédito laboral de \$687.735,12 a \$137.013.897,60 al momento de dictar la sentencia.

El criterio utilizado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) y que fuera revocado posteriormente por la CSJN resulta arbitrario e irrazonable y atenta directamente contra la marcha, el buen desarrollo de las PyMEs de nuestro país y la creación de empleo genuino.



## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene por objeto expresar el beneplácito de este Cuerpo ante el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados “*Lacuadra, Jonathan D. c/ Directv Argentina SA y otros s/ Despido*” en el cual la Corte aludida deja sin efecto una sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT), en la que se actualizaba un crédito laboral con el mecanismo CER + el 6% anual de intereses y con capitalización desde el momento de notificada la demanda.

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) había confirmado la condena dispuesta en primera instancia en los autos mencionados, en concepto de créditos laborales de \$ 687.735,12 y ordenó, con pretendido arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), que al capital se le adicione los accesorios previstos en el acta 2783/2024 dictada por la citada Cámara.

El acta mencionada enuncia que se aplica este criterio desde la fecha de exigibilidad de los créditos laborales, la aplicación del CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) sobre el capital de condena, más una tasa de interés pura del 6% anual, con una única capitalización -exclusivamente sobre esa tasa pura- a la fecha de notificación de la demanda.

Frente a esta sentencia, la demandada apeló afirmando que el modo de cálculo dispuesto “*viola cualquier tipo de razonabilidad*”, lleva a un resultado económico irrazonable y alejado de la realidad económica y supone “*una indexación encubierta*.” Entiende que lo resuelto es contrario a lo establecido en el CCyCN que enuncia que, a falta de acuerdo de partes o de una ley especial, solo se permite a los jueces fijar tasas de interés según las reglamentaciones del Banco Central, mientras que el CER constituye un índice creado para ser aplicado a obligaciones expresadas en moneda extranjera, transformadas en pesos y que, de ningún modo puede asimilarse a una tasa de interés. Finalmente, cuestiona la capitalización de intereses sobre un monto actualizado.

De las actuaciones se desprende que el capital por el que se hizo lugar a la demanda fue fijado, a valores del 11 de julio de 2013, en \$ 687.735,12, en tanto que, en la liquidación practicada por la parte actora el 30 de mayo de 2024, según las directivas del acta 2783/2024 de la CNAT, el monto de la condena se elevó a



\$137.013.897,60, lo que representa un incremento del 19.822,48%.

La Corte decidió dejar sin efecto el pronunciamiento de la CNAT y ordenó el dictado de uno nuevo reduciendo los montos de las condenas a sumas razonables y proporcionadas.

Actualmente se encuentra en debate en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires (ya con media sanción por parte de la Cámara de Diputados), un Proyecto de Ley que busca modificar la Ley de Procedimiento Laboral para incluir este criterio irrazonable de la CNAT para las causas que tramiten la exigibilidad de créditos laborales y que choca directamente con el pronunciamiento de la Corte al respecto.

Es por todo lo anteriormente expuesto y en procura de defender a las PyMES, creadoras de trabajo genuino y bregando por la utilización de criterio razonable y ajustado a la realidad para la actualización de los créditos laborales que solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo a la presente iniciativa.